



DECRETO N° 0580

NEUQUÉN, 03 JUN 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 4630-D-05; el Acta Particular N° 02/05 de aprobación de proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), de fecha 15 de abril de 2005; y la Nota N° 69/05 del Programa Agencia de Desarrollo Local, mediante la cual eleva proyecto de decreto y Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el señor **GABRIEL ORLANDO DÍAZ, D.N.I. N° 16.370.491**, y la señora **ALEJANDRA ZUBIRI, D.N.I. N° 16.815.302**, otorgándoles un crédito de \$ 12.000.- con garantía prendaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha tramitación se realiza en el marco de la Ordenanza N° 8234 y el Decreto Reglamentario N° 0109/99;

Que es de interés municipal el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes, generadoras de fuentes de trabajo estable;

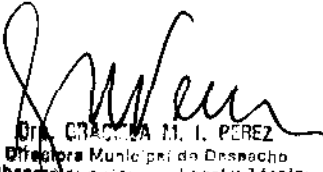
Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa Agencia de Desarrollo Local;

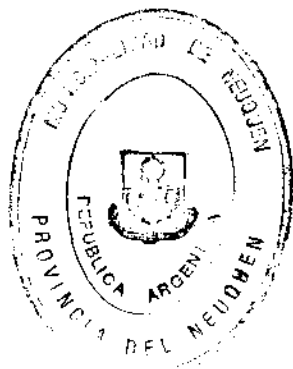
Que el señor **GABRIEL ORLANDO DÍAZ** y la señora **ALEJANDRA ZUBIRI** han presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de ese Programa por un monto de \$ 12.000.-;

Que el proyecto presentado ha sido evaluado y aprobado por Acta Particular N° 02 de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), con fecha 15 de abril de 2005;

Que el Contrato de Mutuo a celebrarse tiene por objeto financiar un Proyecto de "Fábrica Artesanal de Artículos de Cuero", y será suscripto al momento de la efectivización del crédito;

Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma legal respectiva aprobando la constitución de una garantía prendaria a suscribirse


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Oficiala Municipal de Despacho
Subsecretaría de Gestión, Asesoría y Técnico
Secretaría de Planeamiento, Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



entre la Municipalidad, el señor **GABRIEL ORLANDO DÍAZ** y la señora **ALEJANDRA ZUBIRI**;

Que por Pase N° 109/05, toma intervención la Dirección de Control Liquidaciones y Rendición de Cuentas –Dirección Municipal de Contabilidad y Auditoría- Contaduría Municipal- manifestando no tener objeciones que formular al modelo de Contrato de Mutuo confeccionado para el otorgamiento del crédito en cuestión;

Que por Pase N° 318/05, la División Control y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria –Dirección de Presupuesto- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, informa que el Curso de Acción: "Contribuir a la Promoción de las Actividades Productivas", Actividad: "Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos", Partida Principal: "Inversión Financiera", cuenta con crédito presupuestario suficiente, procediendo a cargar planilla SINCO con la Transacción Preventiva N° 2662;

Que toma intervención la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana;

Que es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

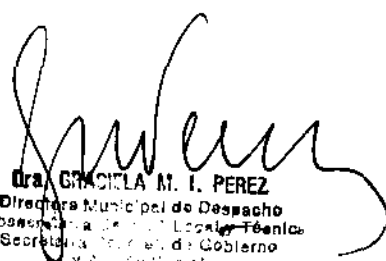
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR a los señores **GABRIEL ORLANDO DÍAZ, D.N.I. ----- N° 16.370.491**, y **ALEJANDRA ZUBIRI, D.N.I. N° 16.815.302**, un préstamo promocional reintegrable de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)**, sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 0109/99 y el Expediente OE N° 4630-D-05.-

Artículo 2º) APROBAR el tenor del Contrato de Mutuo a suscribirse entre ----- esta Municipalidad y los señores **GABRIEL ORLANDO DÍAZ, D.N.I. N° 16.370.491** y **ALEJANDRA ZUBIRI, D.N.I. N° 16.815.302**, por el término de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de la firma del mencionado Contrato, cuyo modelo, como Anexo I, forma parte del presente Decreto, para financiar el Proyecto de "**Fábrica Artesanal de Artículos de**


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica
Secretaría de Asesoría de Gobierno
y Asesoría General
Municipalidad de Neuquén

Cuero".-

Artículo 3º) El monto establecido en el Artículo 1º) será efectivizado en una ----- única partida dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma del Contrato de Mutuo.-

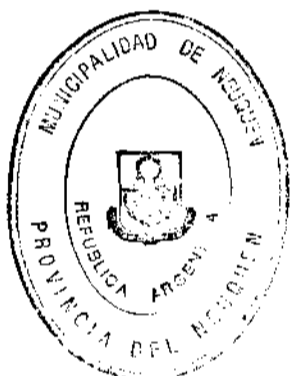
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-


Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///hd.-

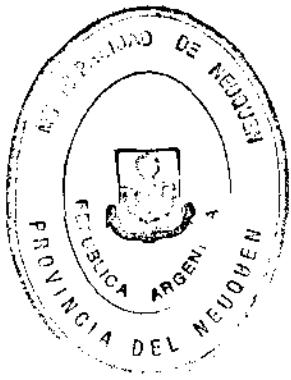
ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-




Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría General de Planificación y Técnica
Secretaría Municipal de Gobierno
y Relaciones
Municipalidad de Mercedes

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1519
Fecha: 10 / 06 / 05



ANEXO I

CONTRATO DE MUTUO -MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN- PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA

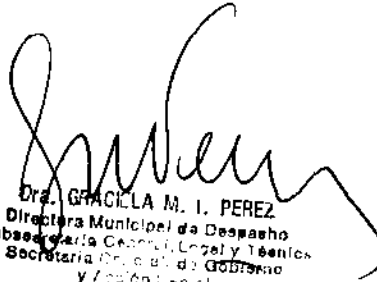
En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2005, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Roca, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003; y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509 de fecha 10 de diciembre de 2003, por una parte; y el señor **GABRIEL ORLANDO DÍAZ**, D.N.I. N° 16.370.491, y la señora **ALEJANDRA ZUBIRI**, D.N.I. N° 16.815.302, mayores de edad, argentinos, domiciliados en calle América Central N° 543 de la ciudad de Neuquén, en adelante "LOS EMPRENDEDORES", por la otra parte, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE MUTUO, que se regirá por las siguientes Cláusulas.-----

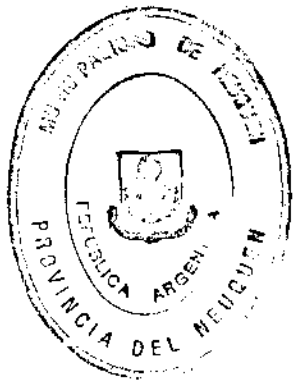
PRENOTADO: El presente ANEXO DE CONTRATO se suscribe en el marco de la ejecución del PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA – SECRETARÍA DE ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la ciudad de Neuquén, en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas.-----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", en virtud del PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, la Ordenanza N° 8234, Decreto Reglamentario N° 0109/99 y el Acta Particular N° 02 de la Comisión de Administración del FOMEPE, de fecha 15 de abril de 2005, otorga a "LOS EMPRENDEDORES" un préstamo promocional reintegrable de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) y que "LOS EMPRENDEDORES" recibirán dentro de los cinco (5) días de la suscripción del presente.-----

SEGUNDA: El préstamo promocional es otorgado por "LA MUNICIPALIDAD" por el término de cuarenta y ocho (48) meses y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución del Proyecto "Fábrica Artesanal de Artículos de Cuero", presentado por "LOS EMPRENDEDORES" y que figura en el Expediente N° OE 4630-D-05.-----

TERCERA: "LOS EMPRENDEDORES", en el carácter de beneficiarios del PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, se comprometen a devolver el préstamo de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un periodo de gracia de


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General, Legal y Técnica
Secretaría Provincial de Gobierno
y Planeación
Municipalidad de Neuquén



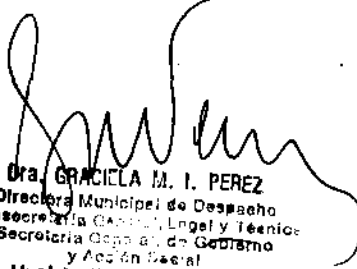
DOCE (12) meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, según el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento (6%) anual sobre saldo, el que será cancelado mensualmente, incluido el período de gracia, venciendo el primer pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente. Los pagos en concepto de devolución del préstamo deberán realizarse en las cajas y puestos habilitados de la Tesorería Municipal o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Los recibos de pago se confeccionarán y actualizarán por ante la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos, Dirección Municipal de Gestión Tributaria. Las partes convienen que el plazo de ejecución del proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

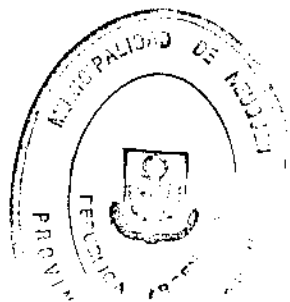
CUARTA: "LOS EMPRENDEDORES" se comprometen y obligan a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el **Expediente OE N° 4630-D-05**; b) No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los veinte (20) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido realizado en forma parcial o total; d) Comunicar fehacientemente a **"LA MUNICIPALIDAD"** cada treinta (30) días, sobre el avance del proyecto, como así cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; e) Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de **"LA MUNICIPALIDAD"**; f) Asistir a los cursos de capacitación que realice **"LA MUNICIPALIDAD"** y a los cuales sean convocados expresamente.

QUINTA: "LOS EMPRENDEDORES" se comprometen a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías y de administración general del crédito, los que serán cobrados por el área Programa Agencia de Desarrollo Local. El incumplimiento de la presente Cláusula deviene en la aplicación de la Cláusula **DÉCIMA**.

SEXTA: "LOS EMPRENDEDORES" se comprometen a constituir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, garantías prendarias sobre las máquinas existentes de su propiedad, como así las garantías reales y/o personales que esta última requiera, o a suscribir el/los pagaré/s que **"LA MUNICIPALIDAD"** crea necesario durante o al final del desembolso del préstamo. Asimismo, **"LOS EMPRENDEDORES"** se comprometen a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir **"LA MUNICIPALIDAD"**, en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y su documentación correspondiente.

SÉPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto, no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General Legal y Técnico
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Tucumán



origen o concepto.-----

OCTAVA: "LOS EMPRENDEDORES" pueden proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pago, en forma decreciente y en la medida que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes, que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, "LOS EMPRENDEDORES" deberán comunicarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", con cinco (5) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente.-----

NOVENA: "LOS EMPRENDEDORES" se comprometen a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergente del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también, si lo exigiera "LA MUNICIPALIDAD", un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento del presente, se aplicará la Cláusula **DÉCIMA**.-----

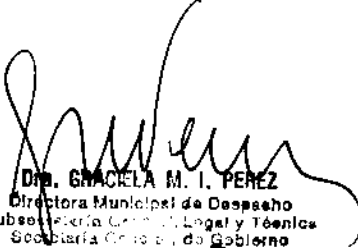
DÉCIMA: "LOS EMPRENDEDORES" aceptan que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", en el destino de los fondos del préstamo o en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas según la Cláusula **TERCERA**, dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación que "LA MUNICIPALIDAD" curse en tal sentido. Todo, sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.--

UNDÉCIMA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el sólo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la Cláusula **DÉCIMA**. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos determine en el comprobante que al efecto confeccione.-----

DUODÉCIMA: En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento **conforme título ejecutivo**, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.-----

DECIMOTERCERA: El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley.-----

DECIMOCUARTA: Para todos los efectos, las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán

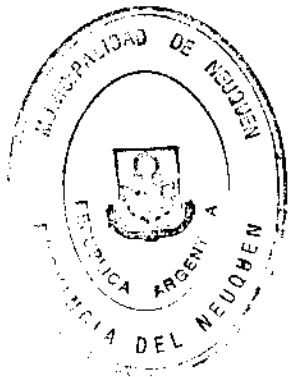

Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Administración
Municipalidad de Neuquén

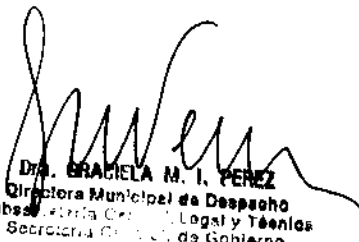
válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra citados.-----

(Expediente OE N° 4630-D-05).-

///hd.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica
Secretaría de Gestión de Gobierno
y Participación Ciudadana
Municipalidad de Neuquén